



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 743-2025-UNF/CO

Sullana, 16 de setiembre de 2025.

VISTOS:

Oficio Nº 2918-2025-UNF-VPAC de fecha 08 de agosto de 2025; Informe Nº 254-2025-UNF-P-DGA/URH de fecha 04 de setiembre de 2025; Informe Nº 538-2025-UNF-OAJ de fecha 10 de setiembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el artículo 22 del Estatuto de la Universidad de Frontera establece que es atribución del Consejo Universitario: h) h) Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las unidades académicas respectivas.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera, señala respecto a la Dirección del Centro Preuniversitario, lo siguiente:

Artículo 109°. Unidad de Centro Preuniversitario

El Centro Pre Universitario es la unidad de organización de la Dirección de Admisión y Registros Académicos, que brinda servicios de preparación académica para que estudiantes y egresados de educación secundaria puedan presentarse en las pruebas o exámenes de ingreso a la educación superior en universidades o centros de estudios superiores de la región y del país; adicionalmente, brinda orientación vocacional a los



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

jóvenes, con el fin de que adquieran habilidades y aptitudes que les permita con eficiencia y ética, ser competitivos en la sociedad.

Asimismo, en el artículo 110 del citado reglamento establece las funciones de la Unidad de Centro Preuniversitario, siendo las siguientes:

- 110.1. Formular y proponer directivas, protocolos u otros similares para el funcionamiento de la unidad.
- 110.2. Planificar, dirigir y ejecutar las actividades para brindar el servicio de enseñanza preuniversitaria.
- 110.3. Asegurar la dotación de recursos y herramientas para que el servicio que brinda sea autosostenible.
- 110.4. Brindar orientación y acompañamiento académico y vocacional al estudiante.
- 110.5. Difundir y socializar información general y específica que influya y genere impacto en la sociedad.
- 110.6. Otras funciones que le asigne la Dirección de Admisión y Registros Académicos.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 217-2022-UNF/CO, de fecha 12 de mayo de 2022, se encargó de manera excepcional, al Mg. JUAN ISAIAS CANGO CORDOVA, docente ordinario de esta Casa Superior de Estudios, la Dirección del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 13 de mayo de 2022.

Que, con Oficio N° 2918-2025-UNF-VPAC, de fecha 08 de agosto de 2025, el Vicepresidente Académico presenta a Presidencia de Comisión Organizadora, la propuesta del Mg. Jose Jorge Zerga Romaní, para la Jefatura del Centro Preuniversitario, dando las gracias al Mg. Juan Isaias Cango Córdoba, por su desempeño en las funciones de la citada jefatura.

Que, mediante Informe N° 254-2025-UNF-P-DGA/URH, de fecha 04 de setiembre de 2025, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa que, de acuerdo a la revisión del legajo personal se verifica que el docente ordinario José Jorge Zerga Romaní, tiene grado de Maestro en Desarrollo y Defensa Nacional emitido por la Centro de Altos Estudios Nacionales. Asimismo, al no encontrarse regulado en el Estatuto Universitario los requisitos para la designación y ante la necesidad de contar con un profesional para el cargo de la jefatura del Centro preuniversitario, resultaría viable la designación del profesional propuesto acogiéndonos a la segunda y novena Disposición Transitoria del Título III Disposiciones transitorias, finales y derogatorias del Estatuto.

Que, con Informe N° 538-2025-UNF-OAJ, de fecha 10 de setiembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta viable jurídicamente la emisión del acto resolutivo mediante el cual se designe al Mg. José Jorge Zerga Romaní en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Frontera, todo ello atendiendo a que, según lo señalado por la Unidad de Recursos Humanos, como órgano competente, el profesional propuesto cumplen con los requisitos y perfil exigidos para el cargo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 052-2025-SO-CO, de fecha 16 de setiembre de 2025, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **ENCARGAR, de manera excepcional, al Mg. José Jorge Zerga Romani, docente ordinario de esta Casa Superior de Estudios, la Dirección del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 17 de setiembre de 2025.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 052-2025-SO-CO, de fecha 16 de setiembre de 2025.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura del Mg. Juan Isaías Cango Córdova, como Director del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Frontera; expresándole las gracias durante su desempeño en el cargo, hasta el 16 de setiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, de manera excepcional, al **Mg. José Jorge Zerga Romani**, docente ordinario de esta Casa Superior de Estudios, la Dirección del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 17 de setiembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la encargatura efectuada en el artículo precedente, es en adición a sus funciones y hasta que se emita disposición modificando o dejando sin efecto el presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


Abg. Jorge Román Calleso Torres
SECRETARIO GENERAL